

CIRCULAR VRA-No.003-2016 (ACTUALIZADA)

Sobre la Aplicación del Artículo No.222 de las Normas Académicas relacionado con la Cancelación Excepcional de Asignaturas

SEÑORAS Y SEÑORES:
DECANOS
DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS
JEFES DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES
SEÑORES COORDINADORES DE CARRERA DE FACULTADES Y DE
CENTROS REGIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)
SU DESPACHO

Estimados (as) Señores (as):

Por este medio se informa sobre la actualización de la CIRCULAR No. 003-2016 en cuanto a los tiempos, que según la normativa universitaria Artículo 222 de las Normas Académicas de la UNAH y ACUERDO No. CU-O-178-12-2015 del Consejo Universitariogozan los estudiantes para solicitar cancelación excepcional de asignaturas.

El Artículo 222 de las Normas Académicas de la UNAH, -en vigencia a partir del 13 de enero del 2015- señala que: 'Trascurrido el período establecido de cancelación regular, el estudiante puede solicitar la cancelación excepcional de forma total o parcial de todas las asignaturas o experiencias educativas matriculadas en el período académico vigente, por causa justificada a la Coordinación de Carrera, después del primer mes de iniciado el período académico o tres (3) semanas antes de que éste termine. No se aceptarán solicitudes de períodos anteriores. Si el estudiante ha matriculado y reprobado o abandonado la asignatura o experiencia educativa que solicita cancelación más de dos (2) veces, la cancelación le será denegada.

El Consejo Universitario aprobó, en Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2015, el ACUERDO No. CU-O-178-12-2015 en el que Acuerda: PRIMERO: A) AUTORIZAR a la Vicerrectoría Académica para que en referencia al Artículo 222 de las Normas Académicas y artículos relacionado; por la vía de la excepcionalidad pueda emitir resoluciones para cancelar las asignaturas que estén cursando a estudiantes fuera las fechas y límites establecidos en el Artículo 22 previa justificación, comprobación y documentación soporte de estos casos excepcionales. B) Con el propósito de agilizar la solución a la problemática planteada el estudiante o un familiar deberá presentar la solicitud de manera directa a la Vicerrectoría Académica; SEGUNDO: En el caso de los Centros Regionales Universitarios

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Página No. 2 CIRCULAR VRA-No.003-2016

la Coordinación o Sub-coordinación Académica del Centro será el enlace con la Vicerrectoría Académica.

La Vicerrectoría Académica les recuerda que es facultad de las Coordinaciones de Carrera atender, con la debida prontitud, las solicitudes de Cancelación Excepcional de Asignaturas en las fechas establecidas en el Calendario Académico (que para el Primer Período de 2016, es del 21 de febrero al 16 de abril) a los estudiantes que soliciten por causa justificada y en cumplimiento al Artículo 223 de las Normas Académicas de la UNAH que establece las siguientes causas, las cuales deben ser debidamente justificadas:

a) Enfermedades o problemas de salud incapacitantes.

b) Problemas que afecten a la comunidad de origen, que requieran del regreso a la misma.

c) Calamidad familiar debidamente respaldada.

d) Por separación o muerte del cónyuge, enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

e) Por problemas o cambios laborales.

La Vicerrectoría Académica atenderá, como lo ha venido haciendo desde años anteriores, las solicitudes fuera de estas fechas, pero que se enmarquen en el Calendario Académico, y que presenten toda la documentación requerida, según sea el caso y en cumplimiento del Artículo 223 de las Normas Académicas de la UNAH, antes citado. De esta manera para el Primer Período de 2016, la Vicerrectoría Académica atenderá solicitudes del 18 al 27 de abril, para dar el espacio de atención a todos los casos, ya que este proceso debe realizarse previo al registro de calificaciones previsto para este período del 5 al 7 de mayo.

Se recalca que todas las solicitudes deben traer la documentación de soporte y números de teléfono y correo electrónico de contacto, a fin de permitir que sean atendidas con la debida prontitud.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Atentamente,

DRA RUTILIA CALDERÓN PADILLA VICERRECTORA ACADÉMICA

cc: Rectoría.

cc: Comisionado Universitario.

cc: Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE).

cc: Dirección de Docencia.

cc: Sistema de Educación a Distancia (SED).

cc: Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP).

cc: Archivo.

/mjaj.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"